



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 008 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 13/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela N° 88" en la localidad de José de San Martín.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la Ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, y a las constancias me remito, que obra copia simple de los informes de dominio (fs. 14/21) del inmueble identificado como Parcelas 1, 2, 3 y 4, Mza. 12, Sector 2, Circ. 1, Ejido 22 del Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, en el que no se informa la titularidad de la Provincia del Chubut donde se emplazará la obra.

A fojas 154/155 obra la Resolución N° 555/22-M.I.E.P., de fecha 26 de agosto de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 13/22, determinando además el presupuesto oficial en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 239.810.675,87) y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 26 de septiembre de 2022 a las 11 horas en el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación sito en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson mediante Disposición N° 35/22-SP (Fs. 156).

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley IN° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditado según constancias obrantes a fojas 163/169. Asimismo, se advierte que se ha efectuado la publicación en la página web oficial como en medios gráficos de amplia difusión de la zona.

A fs. 174 obra agregada la Disposición N° 57/22-SP mediante la cual se modifica el lugar del Acto de apertura de la presente licitación debido a los actos de gobierno fijados en la agenda del Sr. Gobernador de la Provincia. Se advierte que a fs. 128/vta. obran notificaciones personales a quienes resultarían ser los compradores de los pliegos de la presente Disposición modificatoria del llamado.

Se advierte que a fs. 1153/1160 se informa vía correo electrónico quienes fueron las empresas adquirentes de los pliegos y se adjuntan los correspondientes comprobantes, por cuanto podemos concluir que todos los adquirentes del pliego de la presente obra han sido debidamente notificados del cambio de lugar del acto de apertura.

A fs. 840/841 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos ofertas correspondientes a las firmas: 1) CD CONSTRUCCIONES S.R.L. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 250.583.368,91 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 4,5% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; 2) CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 248.635.920,75 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 3% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; y 3) EMECCO LOZA S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 239.001.876,15 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 2,84% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 843 obra Disposición N° 70/22-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Asimismo, obra a fs. 853/855 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante a las firmas oferentes.

A fs. 1127/1132 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



totalidad de la documentación agregada por las firmas oferentes determinando en forma preliminar, que las mismas son admisibles procediendo a su análisis.

Adentrándose en el estudio de conveniencia de las propuestas, la Comisión individualiza documentación e informes que se adjuntan a las ofertas, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que las propuestas cumplen con los aspectos formales de los sobres ofertas y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de las mismas en "los aspectos técnicos y económicos.

En relación con la ponderación técnica de las ofertas concluyen, también que las propuestas se consideran técnicamente aceptables para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a los solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de las ofertas con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma EMECCO LOZA S.A. presenta menor valor al oficial para su propuesta alternativa con un rango de diferencia importante y comparativamente menor que las demás propuestas.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa EMECCO LOZA S.R.L. resulta conveniente a los intereses provinciales en términos de formulación técnico-económica.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 17.414.183,00. Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la EMECCO LOZA S.R.L. en su variante alternativa con anticipo financiero.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YAGUELA CUNIOLO
ABOCADA
FISCALIA DE ESTADO

Se advierte que a fs. 1125 se agrega la Disposición N° 82/22-S.P. por la cual se pretende acreditar la notificación del Dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación. Atento a que la misma se agrega previo a la incorporación del mentado dictamen dicha disposición no podría ser tenida por notificación fehaciente del mismo. Sin perjuicio de ello, se observa que a fs. 1166 se agrega la nota N°114/23-S.P. por la cual desde la Subsecretaría de Planificación manifiestan que el dictamen se encuentra debidamente notificado y que por un error involuntario la mentada disposición fue agregada previa al mismo.

A fs. 1137/1138 se agrega el Certificado de Auditoría Contable y Certificado de saldo de capacidad de contratación anual de la firma pre-adjudicataria.

A fs. 1140 obra agregado el preventivo de gastos para el presupuesto 2022.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General a fs. 1148/1150 con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para cubrir el anticipo financiero.

A fs. 1161/1164 se agrega el Dictamen N° 214/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal analiza el procedimiento desarrollado manifiesta no encontrar objeciones legales que formular.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cálculos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos
licitatorios.

FISCALIA DE ESTADO, 06 de febrero de 2023.-


Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO